



## **RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 220 /22**

Rawson (Chubut), 14 de diciembre del 2022

**VISTO:** El expediente 38672, año 2019, caratulado: "Ministerio de Salud S/ Rendición de Cuentas HOSPITAL REGIONAL DE COMODORO RIVADAVIA SAF 75 FF 111, 358, 361, 441 EJERCICIO 2019"; y

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de las actuaciones obrantes en el Expediente del Visto, del Informe N° 40/2022-F8 surge que los responsables del SAF 75 no han remitido para su revisión el Expediente Nro. 2664/2018-HRCR por un monto total de \$ 678.692,62;

Que el Art. 35° de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas;

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 08, Director/a Asociada Unidad de Apoyo Administrativa Contable Cr. Claudio Canseco – DNI N° 20.026.338 Desde Enero 2019 a Noviembre 2019, Cr. Francisco E. Narvaiza – DNI N° 30.143.420 – Diciembre 2019, Cra. Virginia Alvarenga – DNI N° 23.439.281 – Desde Enero 2020 a la fecha y Tesorera Sra. Abejer Vanesa – DNI N° 25.962.037, desde Enero 2019 a la fecha.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Conminar a los Director/a Asociada Unidad de Apoyo Administrativa Contable Cr. Claudio Canseco – DNI N° 20.026.338 -desde Enero 2019 a Noviembre 2019-, Cr. Francisco E. Narvaiza – DNI N° 30.143.420 -Diciembre 2019-, Cra. Virginia Alvarenga – DNI N° 23.439.281 – Desde Enero 2020 a la fecha y Tesorera Sra. Abejer Vanesa – DNI N° 25.962.037, desde Enero 2019 a la fecha., a los efectos de remitir el Expediente Nro. 2664/2018-HRCR, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

**Segundo:** Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Rgt

Voc. en ej. de la presidencia Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Ante Mi: Dra Irma BAEZA MORALES